

MARTES, 14 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-8092 *Denegación de solicitud de aplazamiento de deuda. Expte. 33/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la denegación de la solicitud de aplazamiento de deuda, en concepto de "infracción al horario de cierre, número de liquidación 0472002918693, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 33/10.
- Nombre y apellidos: Don Leonardo Mulero Villegas.
- Domicilio: Calle San Camilo, número 28 - 1 Izq. - Boo de Guarnizo.

"A la vista de la solicitud de aplazamiento formulada por don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento "Los Diez Mandamientos", sito en calle Pizarro, número 3 bj., de Santander, correspondiente a la deuda por el concepto de "infracción de horario de cierre", número de liquidación 0472002918693, por importe de 200 €, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia ha dictado el siguiente:

ACUERDO

Que revisada la documentación obrante en el expediente, se observa que la cuantía de la deuda (200 €), no implica la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan efectuar el pago en el plazo establecido, por lo que se acuerda DENEGAR el aplazamiento solicitado de la deuda por el concepto de "infracción de horario de cierre", número de liquidación 0472002918693, por importe de 200 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo. 52.4 a) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por 939/2005, de 29 de julio y dado que la solicitud fue presentada en período voluntario de ingreso, con la notificación del presente acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el período ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la citada Ley General Tributaria.

De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación.

CVE-2011-8092

MARTES, 14 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 113

De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 del Reglamento General de Recaudación, sin que puedan simultanearse recurso de reposición y reclamación.”

Santander, 1 de junio de 2011.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

[2011/8092](#)